

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR.-

DTE: SOCIEDAD DE DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S

DDO: HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA-CESAR.-

RADICACION:20550-4089-001-2019-00223

Teniendo en cuenta que en la fecha antes señalada no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba señalada y teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio que les asiste a las partes.-

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite previsto en el presente proceso el Despacho,

O R D E N A:

PRIMERO: Fijar nuevamente como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, para el día **MIÉRCOLES, TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).-**

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: RECEPCIONAR Y PRACTICAR las pruebas que fueron solicitadas por las partes intervinientes las cuales fueron decretadas mediante auto de fecha **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2019.-**

CUARTO:- Las partes interesadas en obtener una copia del audio deberán aportar el día de la audiencia un CD no regrabable (CD-R).-

QUINTO: Líbrense las citas correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6831f04dde4b477bf09317314b77ce044147575f576bb4b2924b179b86c87e8d

Documento generado en 05/02/2021 12:46:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>